



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2017, el Dictamen N° 006-2017-MPH-SR/CPDEyA del 23 de junio de 2017, sobre el Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital del Rímac y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el numeral 1) del Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" Ayacucho, con el objetivo de cerrar las brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable de la región, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que, el Artículo 82° numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional como: "Promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración";

Que, de la revisión al contenido del Convenio propuesto no corresponde realizar mayor observación, en vista que responde al objeto del convenio, sin vulnerar norma legal alguna y respecto a las demás cláusulas establecidas en el presente Convenio, contando además con las opiniones técnica y legal favorables;

Que, mediante Informe N° 244-2017-MPH/49-51 de fecha 11 de abril de 2017, la Sub Gerenta de Cultura, Turismo y Artesanía solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la revisión del Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital del Rímac y la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que contribuirá a desarrollar acciones dirigidas a la promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales de turismo, desarrollo municipal entre otros;

Que, mediante Oficio N° 005-2017-MPH/SR-CPDEyA de fecha 04 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, los actuados para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2017-MPH/16 de fecha 09 de mayo de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal señalando que la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por la Ley Orgánica de Municipalidades, y que de la revisión de la propuesta del Convenio se tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Distrito del Rímac y la Provincia de Huamanga, para ampliar los lazos de amistad, el fortalecimiento y enriquecimiento de hechos históricos entre otros; finalmente concluye que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Faustino Flores, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 006-2017-MPH-SR/CPDEyA del 23 de junio de 2017, sobre el Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital del Rímac y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital del Rímac, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental Sub gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AVACUCHO

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE